

EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$41.051.993.65)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e5ea672d6a801043f215792c2bc0a642b7128d9953cf5e0300a58d1d6199ab**

Documento generado en 03/11/2021 12:46:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00061-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujeta a derecho, Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$44.206.887.87)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Aclarando que la misma es corregida en el sentido que el valor que se incluye dentro de la liquidación adicional de crédito presentada correspondiente a intereses hasta el día 16/04/2018 es por la suma de \$32.361.605.51 conforme lo dispuesto en el auto de fecha 28 de noviembre de 2018 que aprobó la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Roperio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b030fd6101d81eaf2e0dc3383d490a0acc1f365adb9434fdffdcf3304327ea**

Documento generado en 03/11/2021 12:46:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HIPOTECARIO No. 541744089001-2018-00046-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 051226100005416

Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$10.347.933.93) con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Aclarando que la misma es corregida en el sentido que el valor que se incluye dentro de la liquidación adicional de crédito presentada correspondiente a intereses hasta el día 7/09/2018 es por la suma de \$6.659.969.00 conforme lo dispuesto en el auto de fecha 4 de diciembre de 2020 que aprobó la liquidación de crédito.

2. Pagare No. 051226100005415

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$34.592.195.43) con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

3. Pagare No. 051226100006009

Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$24.023.818.60) con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, 4 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14a59f43a1c532f7105580234180dac182e43e3b64da8ccc84fd8dccefc6b0a**

Documento generado en 03/11/2021 12:46:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 541744089001-2018-00080-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$26.636.573.91)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9034d616b05fae7c06ec2e1dad98a8f85243d061faeeb923e440927ce2bbe9b**

Documento generado en 03/11/2021 12:45:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 541744089001-2018-00082-00

Al Despacho informando que la parte demandada no objeto las Liquidaciones de Crédito presentadas por la parte Actora. Provea.-
Chitagá, 14 de octubre de 2021.

Sadia S.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante respecto del pagare No. 051226100005762 que respalda la obligación 725051220117351; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, concretamente en la tasa de Interés promedio conforme a lo determina el Artículo 111 de la Ley 510/1999, en razón a lo anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., en razón a lo anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., procede a modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual quedará hasta la fecha 19 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

Capital Titulo Valor	6.000.000
Intereses	
Remuneratorios	709.854
Otros Conceptos	31.779
Interés Moratorio Tasa Promedio	2,39%
(Artículo 111 Ley 510/99)	
del 3/09/2017 D:	1446
al 19/08/2021 IM:	143.400
ID:	4.780
	6.911.880
Total Liquidación de Crédito	\$10.653.513

Por lo expuesto, se procede a modificar la liquidación de crédito respecto del pagare No. 051226100005762 que respalda la obligación 725051220117351, la cual quedara en la forma y términos consignados la cual asciende en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$10.653.513.00), impartíéndole la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b2fb7c06be5f0f882af8d56798992baa4876fe8b045e56668d0fce24b89766**

Documento generado en 03/11/2021 12:45:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 541744089001-2018-00136-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100004136**

Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$7.934.138.86)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

2. Pagare No. **051226100005997**

Por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$30.811.935.34)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b47759df73b75ca63b01979c54f1726d180a7acf11191e3c9ce7cac3b9d624b**

Documento generado en 03/11/2021 12:46:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 541744089001-2020-00081-00

Al Despacho informando que la parte demandada no objeto las Liquidaciones de Crédito presentadas por la parte Actora. Provea.-
Chitagá, 14 de octubre de 2021.

Sadia S.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante respecto del pagare No. 051226100006032 que respalda la obligación 725051220121349; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, concretamente en la tasa de Interés promedio conforme a lo determina el Artículo 111 de la Ley 510/1999, en razón a lo anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., en razón a lo anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., procede a modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual quedará hasta la fecha 19 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

Capital Titulo Valor		2.077.542	
Intereses			
Remuneratorios		291.280	
Otros Conceptos		7.036	
Interés Moratorio Tasa Promedio	2,29%		
(Artículo 111 Ley 510/99)			
del	11/05/2019	D:	831
al	19/08/2021	IM:	47.576
		ID:	1.586
			1.317.847
Total Liquidación de Crédito			\$3.693.705

Por lo expuesto, se procede a modificar la liquidación de crédito respecto del pagare No. 051226100006032 que respalda la obligación 725051220121349, la cual quedara en la forma y términos consignados la cual asciende en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$3.693.705.oo), impartándole la debida aprobación.

Ahora y en cuanto a las demás liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante, este juzgado les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100006704**

Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$6.323.729.00)** con los intereses liquidados hasta el 19 de agosto de 2021.

2. Pagare No. **051226110000029**

Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.492.268.00)** con los intereses liquidados hasta el 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0b4e01609ac6da22e2302e96eab023f052036c6a06cfc7ef6d2d4f4a848fcf**

Documento generado en 03/11/2021 02:56:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 541744089001-2021-00072-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.169.226.67)** con los intereses liquidados hasta el 22 de septiembre de 2021.

Aclarando que el valor relacionado como otros conceptos \$847.530 no será tenido en cuenta conforme se solicita, no obstante, se incluye dentro de la liquidación \$84.753 por otros conceptos conforme se libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CHITAGA, **4 de noviembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Ropero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def984a1153f831cb5060bbda493a672d346ffe4d0ca37c2bad71da44e6493e6**

Documento generado en 03/11/2021 02:56:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>